

Provincia: Murcia.
 Término municipal: Mazarrón.
 Superficie aproximada: 260,22 metros cuadrados.
 Destino: Legalización casa-vivienda y cochera.
 Plazo concedido: Veinte años.
 Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Casa-vivienda de tres plantas; en la última de ellas está ubicada la cochera.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 27 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 27 de febrero de 1973 por la que se autoriza a don Antonio Sainz Rebollo la ocupación de terrenos de dominio público para la construcción de una rampa-varadero, embarcadero y terraza solarium en el paraje denominado Costa de los Pinos, término municipal de Son Servera (Mallorca).

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado a don Antonio Sainz Rebollo, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Son Servera.
 Superficie aproximada: 110 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de una rampa-varadero, embarcadero y terraza solarium.
 Plazo concedido: Quince años.
 Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Caseta varadero de planta rectangular de 7,60 por 4 metros; rampa de 2,20 metros de ancho constante, y solarium, de planta casi semicircular, de 3 metros cuadrados.
 Prescripciones: El solarium y senderos serán de uso público y gratuito. El embarcadero y la rampa-varadero podrá ser utilizado por toda embarcación que lo precise, en caso de emergencia. La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de cualquier cartel que pueda inducir a error en cuanto al uso público o bien la colocación de otro para aclarar tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 27 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la reserva a favor de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, durante cinco años, de un caudal de 600 litros por segundo a tomar 300 litros por segundo del río Bidasoa y 300 litros por segundo de la regata Endara, con destino al abastecimiento de agua mancomunada a las poblaciones de Irún y Fuenterrabía.

Solicitada la reserva de caudales de la regata Endara y río Bidasoa para el abastecimiento de Irún y Fuenterrabía.

Este Ministerio ha resuelto:
 Decretar la reserva a favor de la Confederación Hidrográfica del Norte de España de un caudal de 600 litros por segundo a tomar 300 litros por segundo del río Bidasoa y 300 litros por segundo de la regata Endara, con destino al abastecimiento de agua mancomunada a las poblaciones de Irún y Fuenterrabía. El plazo de vigencia de esta reserva será de cinco años a partir de la fecha del otorgamiento transcurrido el cual podrá modificarse dicha distribución de caudales, a la vista de los datos y circunstancias que entonces concurren, previa nueva información pública.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de febrero de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la transferencia concedida a la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), para ejecutar obras en el río Nalón, en término municipal de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

La «Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.», ha solicitado la transferencia de la autorización concedida a la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», en 25 de mayo de 1966, para ejecutar obras en el río Nalón, en término municipal de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), y

Este Ministerio, ha resuelto:

A) Aprobar la transferencia de la autorización concedida a la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», por Orden ministerial de 25 de mayo de 1966, para construir un muro de sostenimiento y protección en la margen derecha del río Nalón, en término municipal de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), así como para ocupar los terrenos de dominio público del cauce, situados en el trasdós del muro, a favor de la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de la anterior concesionaria.

B) Aprobar el proyecto reformado presentado por HUNOSA en 10 de junio de 1971, y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Daniel Blanco García-Ciano, en Oviedo, en 8 de junio de 1971, con un presupuesto de ejecución material de 1.400.000 pesetas.

C) Mantener todas las condiciones de la autorización transferida a HUNOSA, en virtud del apartado A) de esta resolución, salvo la 1.ª y 4.ª, que quedarán redactadas como sigue:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Daniel Blanco García Ciano, en Oviedo, en 8 de junio de 1971, con un presupuesto de ejecución material de 1.400.000 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá prescribir o autorizar las pequeñas modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, siempre que no se alteren la esencia de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

4.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses contados desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de marzo de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la subsanación del error padecido en la publicación de la Resolución por la que se autoriza a la Comunidad de Aguas «Las Mercedes» para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

En el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 10 de febrero de 1973, páginas 2565 y 2566, se ha publicado la Resolución dictada de conformidad con el Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1972, por la que se autoriza a la Comunidad de Aguas «Las Mercedes» para realizar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en el Barranco de La Madera, en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife) habiéndose omitido en dicha publicación el apartado C) de la misma, error que se subsana ahora con la publicación de dicho apartado, que dice lo siguiente:

«C) En virtud de las atribuciones que le competen de acuerdo con las disposiciones vigentes y con el condicionado de las autorizaciones que se otorgarán a los titulares de la galería «La Catarata», el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife no permitirá que se continúen los trabajos en la galería citada en primer lugar, en su ramal de la derecha, mientras subsista el alumbramiento de agua existente al final del tramo legalizado por el apartado A) de la presente Resolución. Tampoco le permitirá que las labores autorizadas a la Comunidad de Aguas Hidráulica de «Las Nieves», avance al frente de su galería a distancia inferior a 200 metros del citado alumbramiento legalizado de la Comunidad de Aguas «Las Mercedes».

Desaparecido este alumbramiento, podrán realizar las tres Comunidades sus respectivas labores de prolongación, de acuerdo con sus respectivas autorizaciones, pero si aquellas dos no obtienen alumbramientos de agua antes que las logre la Comunidad de «Las Mercedes», con la continuación de labores que se le autoriza en el apartado B), no podrán realizar sus labores, cuando sus frentes alcancen menor distancia de 200 metros detrás del de «Las Mercedes», medida ésta paralelamente al eje de esta galería, o entre los puntos en que aparezcan alumbramientos en unos y otros. Esta obligada paralización de las labores en la galería «La Catarata» o en la de la Comunidad Hidráulica de «Las Nieves», se mantendrá por el Servicio Hidráulico mientras subsista el alumbramiento que produjo la paralización; sin embargo, en cualquier caso, podrá autorizarse la reanudación si dicho Servicio considera después de las pruebas y estudios pertinentes, que con ello no puede producirse afcción a «Las Mercedes» y todo ello sin perjuicio de las acciones que puedan plantearse ante los Tribunales Ordinarios en relación a los daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

Lo que, como complemento de aquella publicación, se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de marzo de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.